

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

E-7156

Página 1  
OAM 115/15

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 115/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO 805/15, el Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, la documentación de respaldo sustentando con referencia a la nominación de calles, pasaje, pasillos, escalinata y plazuela del Barrio Villa Copacabana "A".

Que, la Junta Vecinal del BARRIO VILLA COPACABANA "A" Urbanización Sindicato La Florida de la Zona Santa Ana, Distrito Municipal No. 5, realizan la gestión de consolidar oficialmente los nombres de las calles, pasaje, pasillos, escalinata y plazuela.

Que, los dirigentes de la Junta Vecinal peticionaria, cumpliendo requisitos legales y al no existir ningún impedimento, en la verificación del sistema S.A.C.U.S. se respalda con las certificaciones emitidas por las instancias técnicas del Gobierno Autónomo Municipal, evidenciándose que los nombres sugeridos para la nominación no existen en el banco de datos, enmarcándose con lo establecido en la Ordenanza Municipal 133/05 que señala las directrices para la nominación de nombres acompañando, los documentos de referencia, de señalización de la ubicación geográfica mediante plano que identifica el lugar del Barrio Villa Copacabana "A".

Que, por disposición de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 Núm. 29 establece que unas de las atribuciones del Concejo Municipal es: Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que, la Ley 27/14 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 66 inc. o) establece como una de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana: Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradiciones según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 207/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, 'que establece la nominación de calles, pasajes, pasillos, escalinata y plazuela del Barrio Copacabana "A", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes en el art. 1º conforme a la propuesta del Informe No. 124/2015, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, que ha sido APROBADO por el Pleno del Ente Deliberante, con la incorporación del CROQUIS que identifica la ubicación de las vías nominadas, siendo parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal, respectivamente..

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.."

20 1º 5415  
DE PLENO  
Pº 11  
CCO AMM SU CRE AS-EP

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 115/15

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la nominación de las Calles, Pasaje, Pasillos, Escalinata y Plazuela del BARRIO COPACABANA "A", conforme al CROQUIS que identifica la ubicación de las vías nominadas, que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo al Informe 124/2015, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, conforme al siguiente detalle

CALLE	MANZANOS
VIRGEN DE GUADALUPE	249-15-243-49-226-1001-35
VIRGEN DEL ROSARIO	247-14-244-16-223-225-227-44-32-34-35-226-49-15-249-242-248
7 DE AGOSTO	35-1001-34
VIRGEN DE FÁTIMA	225-223-226-49
SANTA ANA	223-16-49-15
FRONTERA	14-247-222-242-248

PASAJE	MANZANO
NUEVO JERUSALÉN	225-227

PASILLO	MANZANO
AVELINO RODRÍGUEZ	31-32-33
CORAZÓN DE MARÍA	31-32
SAGRADA FAMILIA	32-33

ESCALINATA	MANZANO
CHURUQUELLA	34-35-32-44

PLAZUELA	MANZANO
SAGRADO CORAZÓN	244

UBICACIÓN: Las calles, pasajes, pasillos, escalinata y plazuela del Barrio Villa Copacabana "A" se encuentra en la Zona de Santa Ana de la ciudad de Sucre, Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Distrito No. 5 del Municipio de Sucre, colindando al Norte con el Barrio Nuevo Amanecer y Avenida del Ejército y al Sur, con los Barrios Nuevo Horizonte y Rumí Rumí, respaldado por la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Multifinanciero.

# Concejo Municipal de Sucre

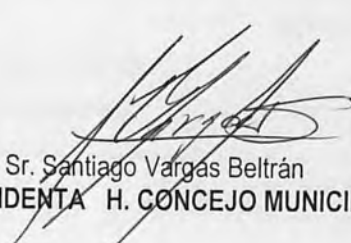
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM 115/15

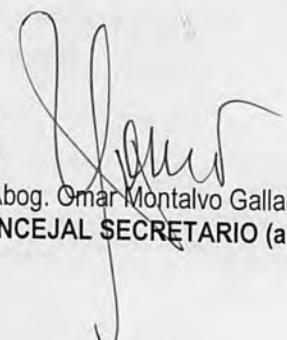
**Artículo 2º.**- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de las nominaciones supra nombradas.

**Artículo 3º.**- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince Años.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**